

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 16 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS  
OFICIAL MAYOR

**Proceso:** UNIÓN MARITAL DE HECHO  
**Radicado No.** 2021-00105-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío**

Dieciséis de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme al memorial allegado ante este Despacho Judicial, se informa que no podrá tenerse en cuenta la notificación personal del demandado, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora, el señor **HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS**, no adjunto la certificación de haberse recibido la notificación personal por parte de los demandados, los señores **JHON JAIME DÍAZ MORENO, BEATRIZ CECILIA DÍAZ MORENO, CAROLINA DEL PILAR DÍAZ MONTENEGRO.**

Por consiguiente, se requiere a la parte interesada para que adjunte dicho documento, esto conforme al artículo 291 del C.G.P en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia  
Quindío hoy 18-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA